



## **BORRADOR DE ORDEN DE XX DE XX DE 2018 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**

Ante los efectos devastadores de la crisis económica en nuestra comunidad desde 2008, el Gobierno andaluz puso en marcha medidas de empleo y acciones que con carácter urgente han supuesto una respuesta válida para activar el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al empleo o con más barreras para la inserción. En este contexto, en 2013 se publicó el Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento en el que se aprobaron veintiuna medidas destinadas a hacer frente a la situación socioeconómica en Andalucía en los peores momentos de la crisis económica y en atención a sectores y grupos laborales claves, entre ellos el de jóvenes, buscando su incorporación al sistema productivo a través de contratos laborales con la puesta en marcha del programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria. Posteriormente, esta medida fue reformulada en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.

De igual modo, el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+ incluía en la acción del gobierno andaluz a la población desempleada de treinta o más años de edad, por tratarse de un colectivo que había quedado al margen de la mayoría de las políticas activas de empleo por considerarse “menos vulnerable” y que sin embargo se había convertido en uno de los más duramente golpeados por la crisis.

Los dos colectivos fueron incluidos en el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, que posteriormente fue ratificado mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Ciertos requisitos fueron modificados tras el análisis de su primera convocatoria para lograr una mejor consecución de sus objetivos en sentido amplio, así como la adaptación al Sistema de Garantía juvenil estatal.

Siguiendo con la línea anterior, la reciente publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, supone la ratificación del Gobierno andaluz de continuar implementando iniciativas y políticas que persigan la mejora de la empleabilidad de manera prioritaria con medidas eficaces que reduzcan el alejamiento de su incorporación y mantenimiento en el mercado de trabajo. Así, el Decreto atiende de manera preferente a distintos colectivos que requieren una intervención urgente y continuada. Si bien se trata de grupos muy diversos, con condiciones y casuística diferentes, el desarrollo de mejora de la empleabilidad a través de experiencia profesional es esencial para combatir su vulnerabilidad en términos laborales que les puede llevar a expulsión o exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos, culturales...



En este sentido, la Iniciativa de Cooperación Local trabaja la mejora de la empleabilidad de colectivos que requieren esta atención preferente, en proyectos en los municipios andaluces en obras y servicios que, además, revierten de manera directa en la sociedad en su conjunto. Esta experiencia ha dado exitosos resultados en las dos ediciones anteriores, con casi 100.000 contrataciones formalizadas y unos porcentajes de inserción laboral en torno al 30% a los seis meses de finalizar la iniciativa (27,5% para menores de treinta años y 31,8% para las personas participantes de treinta años o más). La nueva regulación de los planes de empleo, contenida en esta Orden y derivada de la publicación del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, cuenta con novedades y mejoras encaminadas a un mayor beneficio comunitario y personal de las personas participantes. A este efecto, la línea se complementa con una acción de orientación especializada que, unida a las capacidades adquiridas a través del desarrollo profesional en el puesto de trabajo, mejorarán sensiblemente la empleabilidad de los participantes.

Además, la presente regulación incluye un nuevo colectivo específico y diferenciado de la iniciativa, y es que el colectivo de población desempleada de 45 o más años de edad requiere medidas inmediatas que contribuyan a mejorar su empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado de trabajo o su reincorporación al mismo tras periodos más o menos prolongados de inactividad. La edad madura siempre ha constituido un freno para acceder al mercado de trabajo, circunstancia ésta que se ha visto amplificada todos estos años y la desconfianza que muestra hacia sus posibilidades de inserción laboral. Sin embargo, no podemos olvidar que el colectivo de mayores de 45 años aporta valores como la experiencia y la cualificación, que suponen un valor añadido a los recursos de las organizaciones. Es por ello que se hace necesaria articular, desde las instancias públicas, mecanismos que permitan intervenir de forma inmediata, en aras de favorecer su incorporación de forma estable al mercado de trabajo, rentabilizando el potencial que esas personas representan para las empresas. Esta nueva consideración como colectivo específico desglosado del de mayores de 30 años viene a reforzar la eficacia que las experiencias anteriores de esta iniciativa ha demostrado en el territorio.

En resumen, la iniciativa de cooperación local viene a fomentar la contratación de personas desempleadas por parte de ayuntamientos para que, a través del desarrollo de un trabajo en un proyecto de cooperación social y comunitaria, mejoren su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

La colaboración con el sector público local es esencial por los buenos resultados que ha tenido en ediciones anteriores a la hora de lograr sus objetivos (mejora de la empleabilidad y adquisición de habilidades y competencias), y por la disposición y adecuación a los territorios que ofrecen los ayuntamientos y la administración local. En efecto, dicha Iniciativa se concibe desde su inicio como medidas de equilibrio territorial y de fomento económico del empleo. Para ello, y al objeto de determinar la cuantía máxima de la ayuda por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo por los criterios de edad anunciados. A estos efectos, la población de referencia será la última publicada en el Padrón Municipal de Habitantes y el desempleo se medirá como media anual del último año completo anterior a la publicación de la convocatoria, distinguiendo igualmente las franjas de edad, así como la evolución de la tasa de desempleo y la tasa de la afiliación a la Seguridad Social. Por otra parte, los ayuntamientos definirán los proyectos a



desarrollar que consistirán en obras y servicios de utilidad colectiva que redunden en beneficio de la comunidad en la que se realizan. Esta idoneidad se justifica por cuanto estas entidades conocen de primera mano cuáles son las necesidades de los territorios, las características específicas de los mercados locales y qué características presenta la mano de obra disponible. Por este motivo, se prevé su desarrollo en todos los municipios del territorio, evitando la discriminación que en caso contrario se produciría entre personas que, partiendo de una situación similar, no pudieran participar en los proyectos por razón exclusivamente de su vecindad administrativa.

Las circunstancias de destrucción de empresas y empleo derivadas de la crisis económica y financiera no han sido ajenas a los ayuntamientos, siendo muchos los que han tenido y tienen que hacer frente a numerosas dificultades que han provocado importantes ajustes económicos.

En la línea de subvención que se regulan en el marco de la presente Orden se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta línea de ayuda se financiará con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 - Andalucía (POFSEA 2014-2020), a través del Objetivo temático 8, que busca “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” con la prioridad del “acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral” y el Objetivo temático 9, con el propósito de “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, priorizando “la inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo”.

Esta Orden regula la línea de subvención que se ajustará a lo que se especifica en el artículo único de la misma, cuyos objeto concreto se detalla en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Desde una perspectiva formal, esta norma se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que por el objetivo de la norma no resulta necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno



de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

## **DISPONGO**

### **Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.**

- 1.- Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicado en el B.O.J.A. de 5 de noviembre de 2015.
- 2.- Se aprueban las bases reguladoras de los incentivos públicos del Servicio Andaluz de Empleo, para el programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción, que desarrolla las Iniciativas de Cooperación Local, en régimen de concurrencia no competitiva.

### **Disposición adicional primera. Convocatorias de las ayudas**

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las ayudas previstas en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. La citada Resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de actuaciones con incidencias económico-financiera.

### **Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.

### **Disposición final única. Entrada en Vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a XX de XX de XX

INSÉRTESE  
EL DIRECTOR GERENTE

EL CONSEJERO



## **CUADRO RESUMEN PARA ESTABLECER DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

<b>0. Identificación de la Línea de la Subvención.</b>
Iniciativas de Cooperación Local.
<b>1. Objeto.(Artículo 1).</b>
<p>Esta medida tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.</p> <p>Las personas destinatarias contarán con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación y de personal técnico de inserción.</p>
<b>2. Objetos subvencionables.(Artículos 1 y 17).</b>
<p><b>2.a) Conceptos subvencionables:</b></p> <p>1.- La contratación de personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas que reúnan alguno de estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.</li><li>b) Tener entre 30 y 44 años ambos inclusive.</li><li>c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.</li></ul> <p>2.- La contratación del personal técnico de inserción. Esta contratación deberá realizarse a jornada completa, por aquellos ayuntamientos beneficiarios de una Iniciativa de cooperación local que tengan previsto formalizar un mínimo de 10 contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de 30 o más años de edad y 45 o más años de edad, especificados en la letra b) y c) del punto 2.a)1.- del cuadro resumen.</p> <p>Aquellos ayuntamientos que no alcancen el mínimo de contrataciones señaladas en el párrafo anterior, podrán proceder a contratar personal técnico de inserción, o bien realizar con personal propio las tareas previstas para dicho personal técnico. La contratación o en su caso, dedicación de personal propio, deberá ser de media jornada, en aquellos municipios que tengan previsto formalizar entre 5 y 9 contrataciones en los mismos colectivos. En el supuesto de ayuntamientos con menos de 5 contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos especificados, la dedicación del personal</p>



técnico de inserción será de 12,5% de la jornada laboral en cómputo mensual (20 horas).

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:**

No

**3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).**

**Sí.** Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción laboral en Andalucía.

Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento núm. 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

Reglamento (Unión Europea) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

**4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.**

**4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Los ayuntamientos andaluces. En la selección de las obras y servicios se tendrán en cuenta por los ayuntamientos a las entidades locales autónomas existentes en su término municipal.

**4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:**

Las entidades beneficiarias deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones señaladas en el apartado 4.d) de este punto del cuadro resumen.



**4.b). Período durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la fecha de resolución de concesión.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.**

No se establecen.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No.

**5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):**

**5.a). Cuantía:**

Importe cierto.

1. Las ayudas por la contratación realizada por los ayuntamientos de los colectivos señalados en el apartado 2.a)1 de este cuadro resumen, consistirá en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

Grupo cotización	6 meses	Cuantía mensual adicional a partir del sexto mes
Grupo 1	10.200 eur	1.700 eur
Grupo 2	9.600 eur	1.600 eur
Grupo 3	9.000 eur	1.500 eur
Grupo 4 al 10	7.800 eur	1.300 eur

2. Las ayudas por la contratación realizada por los ayuntamientos del personal técnico de inserción señalado en el punto 2.a)2 de este cuadro resumen, consistirá en un incentivo que se determinará atendiendo a la duración del contrato y al grupo de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

Grupo cotización	8 meses	Cuantía mensual adicional a partir del octavo mes
Grupo 1	13.600 eur	1.700 eur
Grupo 2	12.800 eur	1.600 eur

Las cantidades anteriores se reducirán a la mitad, para los supuestos de contrataciones a media



jornada, o en su caso, dedicación de personal propio y en un octavo, para los supuestos de 12,5% de dedicación de la jornada laboral en cómputo mensual (20 horas) a las funciones asignadas al personal técnico de inserción.

3. La dotación presupuestaria de la iniciativa se establecerá en la convocatoria que corresponda. Al objeto de determinar la cuantía máxima de la ayuda por los municipios, la asignación se efectuará en función del nivel de desempleo y la población de cada municipio, distinguiendo los límites de edad recogidos en el punto 2.a) del cuadro resumen, estableciendo una diferenciación según el tamaño del mismo

A estos efectos, la población de referencia será la última cifra publicada en el Padrón Municipal de habitantes, a fecha de publicación de la convocatoria que corresponda. El desempleo se medirá como la media anual del último año completo anterior a la fecha de publicación de la convocatoria que corresponda, de personas demandantes de empleo no ocupadas inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, distinguiendo los límites de edad recogidos en el punto 2,a) del cuadro resumen, así como la evolución de la tasa de desempleo y la tasa de la afiliación a la Seguridad Social. \*Se adjunta archivo con el informe del cálculo de reparto de la ayuda.

#### **5.b).1º. Gastos subvencionables:**

1.- Cantidades señaladas en el punto primero anterior. Incentivo derivado de la contratación realizada por los ayuntamientos, utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado por un periodo de mínimo de 6 meses y máximo de 12, de personas inscritas como demandante de empleo no ocupadas que reúnan alguno de estos requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

2. Cantidades señaladas en el punto segundo anterior. Incentivo derivado de la contratación de personal técnico de inserción realizada por los ayuntamientos, o en su caso, la dedicación de personal propio como tal, en un número de horas equivalente.

#### **5.b).2. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

**X** No procede.

#### **5.c) Costes indirectos:**

**X** No serán subvencionables costes indirectos.

#### **5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El proyecto incentivado tendrá una duración máxima de doce meses. El personal técnico de inserción podrá comenzar a desarrollar sus funciones desde 15 días antes a la primera contratación hasta 45 días después de la finalización del último contrato del proyecto.



**5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

No procede.

**5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

No procede.

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

No procede.

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

no procede.

**X SI. Observaciones en su caso.**

**6. Régimen de control.(Artículo 5).**

Control financiero.

Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas con fondos europeos se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control europeo.

**7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

**7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

No

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

No.

**7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:**

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:8,11%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil. Porcentaje 91,89%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).**



8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe reunir la entidad colaboradora/s

No procede

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede

8.d). Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s

No se establecen

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g). Funciones y obligaciones de la entidad/es colaboradora/s:

No procede

#### **9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).**

No.

#### **10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).**

##### **10.a). Obtención del formulario:**

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

##### **10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:**

Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio.

##### **10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:**

En cualquiera de los registros siguientes:

1º Preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

2º En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).**



**11.a) Plazo:**

**X** El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:**

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

**12. Órganos competentes.(Artículo 15).**

**Órgano/s instructor/es:**

La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo. Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta de resolución.
- Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

**Órgano/s colegiado/s:**

**X** No.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:**

No

**13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.(Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

**14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I.(Artículos 10 y 17).**

**El formulario-anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:**

- a) Poder de representación y NIF del representante, en su caso.
- b) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.



c) Memoria descriptiva del proyecto.

**15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

**16. Necesidad de aceptación expresa de la solicitud de concesión. (Artículo 19).**

No.

**17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).**

**17.a) Posibilidad de terminación convencional:**

No.

**17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:**

No se establece.

**18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).**

No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí.

**20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).**

**20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:**

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la iniciativa deba ser objeto de modificación que afecte entre otros motivos, al número de puestos de trabajo o al grupo de cotización, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

**20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la**



**iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:**

Sí.

**20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Sí, Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
no se establecen.

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: el final del periodo de mantenimiento de los contratos incentivados

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias para con el siguiente alcance: No se establecen

Otras determinaciones: No se establecen

**21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).**

No.

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias.(Artículo 24).**

**22.a) Medidas de información y publicidad.**

**22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

Se establecen las siguientes medidas:

a) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial y prenda reflectante en actividades en el exterior, facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Local.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo

establecido en la resolución de concesión.

3º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

b). Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE)1304/2013.

c) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa Cooperación Local, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) o. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## **22. a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia**

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

### **22.b) Obligaciones:**

#### **22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y término y condiciones en los que se han de cumplir:**

a) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a suministrar a la administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, cuanto información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

#### **22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:**

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

#### **22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

**X** Se establecen las siguientes:

1) Comienzo de la iniciativa y su acreditación: A los efectos de lo establecido en este punto del cuadro resumen, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos objeto de la ayuda.

La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la obra o servicio incentivado en el plazo máximo

de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión. Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2.2.a) del cuadro resumen, deberá formalizar la contratación del personal técnico como mínimo con quince días de antelación a la formalización del primer contrato de la iniciativa.

2) El personal técnico de inserción laboral tendrá un perfil especializado y ofrecerá a las personas participantes sesiones de activación para el empleo teniendo en cuenta las cualidades de partida, el contexto económico y laboral y las capacitaciones adquiridas a través de la experiencia profesional facilitada por la iniciativa, con el objetivo de optimizar las condiciones y características para su inserción laboral.

Las personas contratadas como personal técnico de Inserción deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Deberá contar en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.
- b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales)
- c) Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartidas por organismos oficiales u homologadas por estos.

3) Requisitos y criterios relativos a la selección de las personas contratadas en el marco de la iniciativa, de conformidad con el punto 2.2.a) del cuadro resumen:

3.1 La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso por renta mínima.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
- d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

3.2. Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

3.3. Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 3.1 que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

3.4. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no



ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.b) 1º del cuadro resumen.

b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

#### 4) Contratación de las personas destinatarias:

Efectuada la selección de las personas destinatarias, los ayuntamientos procederán a su contratación, utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado a jornada completa con la siguiente duración mínima de 6 meses y se realizará por meses completos..

Los contratos que se formalicen con el personal técnico de inserción tendrá una duración mínima de 8 meses.

#### 5) Extinción y sustitución de la relación laboral: Modificación de los contratos y sustitución de las personas contratadas:

En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, así como en los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o maternidad, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del computo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante.

El criterio anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que tengan una duración de 12 meses, máxima duración establecida para los proyectos, en estos casos se prolongará el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante.



**23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).**

**23.a) Forma de pago:**

Una sola forma de pago

**23.a).1º. Pago previa justificación:**

No

**23.a).2º. Pago anticipado:**

Sí Pagos con justificación diferida por un importe del 100% del importe de la ayuda concedida, en los plazos previstos en la resolución de concesión.

Dos pagos: 75%- 25% (los porcentajes y el momento del pago se establecerá en la convocatoria).

**Razones justificadas para establecer esta forma de pago:**

**X Garantías:**

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención. No

**X Secuencia del pago anticipado:**

n.º Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores

**23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

No se establecen.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

**23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

**23.d)Forma en la que se efectuará el pago:**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

**24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).**



No se establecen.

## **25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).**

### **25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

### **25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto.

### **25.c) Documentos justificativos del gasto:**

Documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Contratos de trabajo.
- b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/ Informe de vida laboral de las personas contratadas.
- c) Informe Final del Proyecto, firmado por el interventor/secretario, que deberá contener, como mínimo:
  - Denominación
  - Fecha de inicio y fin del proyecto
  - Memoria de actuaciones realizadas.
  - Memoria económica que deberá contener: Relación de las personas contratadas, fecha, grupo de cotización, duración de contrato e importe ejecutado de cada una de las personas contratadas.
  - Cuadernos de seguimiento de las personas contratadas.
- d) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo superior de más 15 días consecutivos en el mismo mes.
- e) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.
- f) Documentación que acredite la entrega de la credencial y prenda del uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo entrega a las personas contratadas.

### **25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:**

No.

Si. Medios:Sistema de Justificación Genérico (SJG)

### **25.e)Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

No procede.

### **25.f) Modalidad de justificación:**

#### **25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

No.

#### **25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**



No se establece.

**25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:**

No se establece.

**25.f).4º Justificación a través de módulos:**

No se establece.

**25.f).5º Justificación a través de estados contables:**

No se establece.

**25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**

No se establece.

**26. Reintegro. (Artículo 28).**

**26.a) Causas específicas de reintegro:**

Se establecen las siguientes:

- a) Atribuirse como propia la financiación de las ayudas concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.
- b) No formalizar al menos el 25% de las contrataciones prevista en la iniciativa.
- c) No formalizar la contratación del personal técnico de inserción en los casos en que resulte procedente.

**26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las iniciativas en los siguientes supuestos:

a) Cuando una vez justificado al menos un 25% de la actividad subvencionada, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1º La justificación sea insuficiente o incorrecta.

2º Incumplimiento de la formalización del número de contrataciones previstas en el proyecto o del personal técnico de inserción, así como de la ejecución de actividades concretas. En este supuesto, se producirá la reducción de la ayuda en la parte de la misma destinada a dichas contrataciones o actividades.

3º La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos. En los supuestos de retraso en el comienzo de la Iniciativa, o en aquellos casos en los que el proyecto se alargue más de los 12 meses establecidos, excepto cuando corresponda realizar sustituciones y deba prorrogarse con la finalidad de alcanzar la duración mínima de los contratos, procederá un reintegro parcial proporcional a los días que resulten en defecto o exceso.

**26.c) Órganos competentes para:**

**Iniciar el procedimiento de reintegro:**



- La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

**Instruir el procedimiento de reintegro:**

- La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

**Resolver el procedimiento de reintegro:**

- La Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

**27. Régimen sancionador.(Artículo 29).**

**Órganos competentes para:**

**Iniciar el procedimiento sancionador:**

- La Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

**Instruir el procedimiento sancionador:**

- La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

**Resolver el procedimiento sancionador:**

- La Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.